

CIRCULAR Nº 161/2013

REF: Comunicaciones que se libran al Poder Ejecutivo

Montevideo, 14 de noviembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

Freche nº 1251 Cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Resolución SCJ nº 860/13/39, referente a las comunicaciones que se libran al Poder Ejecutivo, la que a continuación se transcribe:

La Dirección General de los Servicios Administrativos,

"Resolución SCJ nº 860/13/39

Ficha 1251/2011

Montevideo, 11 de noviembre del 2013.-

<u>VISTOS</u>: el planteo formulado por el Ministerio del Interior relativo a:

- 1.- la reiteración en el tiempo de emplazamientos que se cumplen en distintas Unidades Ejecutoras que conforman ese Ministerio al márgen de las disposiciones que indican que deben realizarse en el domicilio de esa Secretaría; y
- 2.- la circunstancia referida a que se reciben demandas donde la documentación que se dice acompañar se encuentra incompleta;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 70 y 74 del Código General del Proceso y art. 384 de la Ley nº 16.320 en la redacción dada por el art. 615 de la Ley nº 17.296;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos

RESUELVE

- <u>1º.</u>- Comunicar a los Sres. Magistrados que de conformidad con lo dispuesto por el art. 384 de la Ley nº 16.320 en la redacción dada por el art. 615 de la Ley nº 17.296, que cualquier notificación que deba hacerse a domicilio al Poder Ejecutivo se practicará en la Sede de la Dirección General de Secretaría del Ministerio respectivo.-
- <u>2°.</u>- Hacer saber a los Sres. Magistrados que corresponde dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 70 y 74 del C.G.P..-
- 3º.- Comuniquese.-"

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

or. Elbio MENDEZ ARECO Director General Servicios Administrativos